

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN Y RECONOCEN LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ CENTRAL DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS DE LA E.S.E METROSALUD PARA EL PERIODO 2023 - 2025.**

La Gerente General de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos Nacionales 1757 de 1994 y 139 de 1996, Decreto Municipal 083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nacional N° 1757 de 1994, por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, en el Artículo 10 establece:

*Artículo 10. Alianzas o asociaciones de usuarios. La Alianza o asociación de usuarios es una agrupación de afiliados al régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar los servicios de salud, de acuerdo con el sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.*

Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando asociaciones o Alianzas de Usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado.

Qué en igual sentido, la Circular externa 000008 de 2018 de la Supersalud, en el Capítulo segundo sobre la participación ciudadana señala: "La atención al usuario y participación social" cuyo objetivo además de velar por los derechos de los usuarios y el cumplimiento de los deberes por parte de los vigilados apunta a la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio del control social. Es por ello que, los EAP e IPS, deben promocionar y promover los mecanismos de participación ciudadana, control social y de protección social al usuario del servicio de salud, a partir del cual se deben implementar las acciones correspondientes para garantizar que los sujetos vigilados permitan y promueven de cara al usuario y ciudadanía en general, el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y control social consagrados en la Constitución y en el Decreto 1757 de 1994.

Que la E.S.E METROSALUD es la Red Pública Prestadora de Servicios de Salud de la Ciudad de Medellín, y está conformada por 9 Unidades Prestadoras de Servicios de Salud UPSS, que cuentan con más de quinientos cincuenta mil usuarios de los servicios, motivo por el cual, por medio de la resolución 6713 de abril 30 de 2021 convocó a la elección de los representantes al Comité Central de la Asociación de Usuarios de esta entidad para el periodo 2021-2023.

Que la Participación activa de usuarios, familia y comunidad es una estrategia operativa primordial de la Gestión Territorial de la Salud, dentro del Modelo de Prestación de Servicios basado en la Atención Primaria en Salud por Ciclo vital de esta Entidad.

Que las actuaciones relacionadas con el proceso de actualización de los representantes ante el Comité Central de la Asociación de usuarios por UPSS, se realizó con el acompañamiento de las Veedurías Ciudadanas, la Secretaría de Salud Municipal y la Personería de Medellín.

Que como resultado del mencionado proceso y una vez verificado el derecho de los usuarios que participaron en ese proceso de elección, se procede a la actualización de los representantes ante el Comité Central de la Asociación de Usuarios de la ESE Metrosalud por el término de 2 años (2023 -2025) como lo establece la norma, lo cual se puede verificar en las actas de elección que reposan en la oficina de participación social de esta Entidad.

En Merito de lo expuesto.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como representantes ante el Comité Central de la Asociación de usuarios de la ESE Metrosalud, para el periodo 2023-2025 a los usuarios relacionados a continuación:

UPSS	ELEGIDOS	DOC IDENT	CONTACTO
MANRIQUE	Expedito de Jesús Cañaverall	8413648	3113172986
	Consuelo Muñoz	21790876	3113345514
	Eliana Mejia	43601081	3007977828
SAN CRISTOBAL	Ruth Marina Arenas Taborda	32511733	320711162
	Teresita Gallego Granada	25191744	3128775607
	Nancy Estella Bedoya	43207138	3122290622
BUENOS AIRES	Gloria Patricia Maldonado	43067063	3207861222
	Juan David Velez Valencia	1017129900	3053753327
	Ana Marin Valencia	32470395	2693634
DOCE DE OCTUBRE	Robert Velasquez	43562086	3025801234
	Maria Nohelia Jaramillo Mesa	22057268	3124893045
	Eunice Jimenez Guiral	32516030	5868091
SAN ANTONIO DE PRADO	Diana Patricia Alvarez	43562086	3015543416
	Maria Lucila Velez	43436190	3137152456
	Maria Eugenia Patiño	43817403	3192890784
SAN JAVIER	Hernan Dario Paniagua	71646215	3108210853
	Socorro Velez	43075152	3042478481
	Edgar Gómez	71593393	3127722655
NUEVO OCCIDENTE	Margarita Perez	43052107	3205976739
	Nohelia Soto Correa	40725667	3136230304
	Alexandra Cardenas	32292047	3043493291 5096145
SANTA CRUZ	Gloria Janet Marín Vera	43048078	3192607155
	Fátima García Rivera	35507997	304 3336159
	Silvia Elena Cortes	43074101	314 7808438
CASTILLA	Jaqueline Correa Eusse	43090324	5366503
	John Jairo Osorio	8307214	3218671438
	Abraham Rodriguez	1152696800	3022051824
BELEN	Jose Manuel Bedoya Rua	71278399	3205855447
	Bernarda Cardona	42995335	3232806166
	Marleny Muñoz López	248388818	3105913642

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar este proveído resolución a las personas mencionadas en el articulo anterior.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

*Valentina Sosa Carvajal*

**VALENTINA SOSA CARVAJAL  
GERENTE**

Proyecto:	Nombre	Firma	Fecha
	Dioselina Vergara Muñoz P U de Participación Social		10/05/2023
Revisó:	Carlos Arturo Zapata Jefe Oficina Salud Publica		10/05/2023
Aprobó:	Katherine Marco Quiroz Jefe oficina Juridica		10/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma